

CIRCULAR 16 DE 2020

(abril 22)

Diario Oficial No. 51.340 de 9 de junio de 2020

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

DE: JUAN FELIPE ACOSTA PARRA  
Secretario General

PARA: Servidores Públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

ASUNTO: Lineamientos para aplicación del Decreto [558](#) de 2020 - Disminución temporal de cotización de aportes al sistema general de pensiones para empleadores del sector público y trabajadores independientes - Decreto [568](#) de 2020 - Aporte Obligatorio voluntario - Servidores Públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

1. Aplicación Decreto Legislativo [558](#) de 2020.

El Artículo [3o](#) del Decreto Legislativo 558 del 15 de abril de 2020 establece que:

“(…) Artículo [3o](#). Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones. En atención a los hechos dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto [417](#) de 2020 para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.

La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de la cotización.

El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Legislativo. (...)”.

Por lo anterior, les informamos que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), se acoge a esta medida de disminución de aporte para los meses de abril y mayo de 2020.

Así mismo, les informamos que la nómina de abril de 2020 se había gestionado de manera anticipada a la publicación del Decreto antes mencionado, por lo cual en estos momentos el Grupo de Gestión del Talento Humano y el Grupo de Gestión Financiera está realizando los trámites pertinentes para la devolución de estos dineros, con una fecha prevista de pago el día 13 de mayo de 2020 con abono a cada una de las cuentas.

2. Aplicación Decreto Legislativo [568](#) de 2020.

El artículo [9o](#) del Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020 creó el “Aporte solidario voluntario por COVID-19”, en las siguientes condiciones:

“A partir del primero (1) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020 los servidores públicos y las personas naturales vinculadas. Mediante el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios.”

mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) podrán efectuar un aporte mer solidario voluntario por el COVID-19 con destino al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) al qu refiere el Decreto Legislativo [444](#) de 2020 para inversión social en la clase media vulnerable y trabajadores informales, en consideración a la capacidad económica de los aportantes solidarios volunta de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango salario en pesos	Tarifa marginal	Aporte voluntario	
Mayores o iguales a:	Menores a:		
\$ 0	\$ 1.755.606	0%	0
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(salario/honorarios/menos 1.755.606 x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(salario/honorarios/menos 2.633.409 x 6%+ 105.336
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(salario/honorarios/menos 4.389.015 x 8%+ 210.672
\$ 6.144.621	\$8.778.030	10%	(salario/honorarios/menos 6.144.621 x 10%+ 351.121
\$ 8.778.030	\$ 10.000.000	13%	(salario/honorarios/menos 8.778.030 x 13%+ 614.462

Los servidores públicos en los términos del artículo [123](#) de la Constitución Política, y las personas natu vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión públic salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000. 000) que vay efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID-19, deberán informarlo por escrito cualquier medio al pagador del respectivo organismo o entidad dentro de los primeros cinco (5) días d meses de mayo, junio y julio de 2020.

El valor del aporte solidario voluntario por el COVID-19 podrá ser tratado como un ingreso no constitu de renta ni ganancia ocasional en materia del impuesto sobre la renta y complementarios.

(...)”.

Por lo anterior, y con el fin de facilitar el trámite a los servidores públicos de la Unidad Administr Especial Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que estén interesados en realiza mencionado aporte solidario voluntario, se deberá diligenciar el siguiente formato (Anexo) y remitir funcionario Nelson Álvarez (nelson. alvarez@unidadvictimas.gov.co), dentro de los primeros cinco (5) de cada uno de los meses de mayo, junio y julio de 2020:

Señores

GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ASUNTO: Aporte voluntario COVID-19 Decreto [568](#) de 2020

Ciudad

Cordial saludo,

Con el fin de realizar un aporte voluntario de conformidad con el artículo [90](#) del Decreto Legislativo 568 15 de abril de 2020, “por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID-19, dentro del Estad Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo [417](#) de 2020”, manifiesto de manera voluntaria autorizo al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Unidad para las Víctimas descontar por nómina de mi salario mensual según lo señalado en el Decreto (marcar con una X):

\_\_\_\_Mayo de 2020

\_\_\_\_Junio de 2020

\_\_\_\_Julio de 2020

Datos de quien autoriza:

NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO:

NÚMERO IDENTIFICACIÓN:

CARGO:

DEPENDENCIA:

Es de recalcar que los funcionarios que NO estén interesados en realizar el mencionado aporte solicito voluntario abstenerse de enviar correos, esto con el fin de no saturar la herramienta.

De acuerdo con la norma transcrita, este formato solamente aplica y es utilizable por los servidores públicos de la UARIV que tengan un salario mensual (incluidos todos los conceptos mensuales diferentes a prestaciones sociales) inferior a diez millones de pesos (\$10.000.000), toda vez que los servidores públicos con salario mensual superior a esa cifra son sujetos pasivos del "Impuesto Solidario por el COVID-19" establece el mismo Decreto Legislativo, el cual es de carácter obligatorio.

Atentamente,

El Secretario General,

Juan Felipe Acosta Parra

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.  
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

